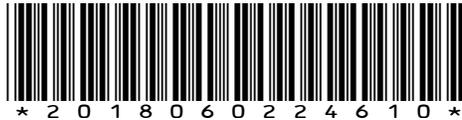




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/05/2018)

Por la cual se concede un permiso sindical remunerado a unos Servidores Administrativos adscritos a los establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

El Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, en uso de las atribuciones legales, conferidas en la Circular K: 2017090000278 del 25 de Mayo de 2017, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura orgánica de la Secretaria de Educación, en su artículo segundo estipula que son funciones de la Subsecretaria Administrativa: *“a. Diseñar, coordinar y orientar la gestión de los recursos físicos, financieros, logísticos y de talento humano para suplir necesidades de apoyo del sistema educativo departamental”* y *“h. interactuar con olas organizaciones sindicales de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas”*.

A través de la Circular K: 2017090000278 del 25 de Mayo de 2017, expedida por el Gobernador de Antioquia, delega competencia a la *“Subsecretaria Administrativa, de la Secretaria de Educación de Antioquia, quien seguirá concediendo los permisos sindicales a los Servidores afiliados a la organización sindical ADEA que presten sus servicios en esta dependencia, de acuerdo con los procedimientos de ley.”*

Mediante oficio 2018010176202 del 7 de mayo del 2018, el señor **GUILLERMO LEÓN HERRERA GUTIÉRREZ**, presidente de la Asociación de Servidores Públicos Departamentales y Municipales de Antioquia- **ADEA**, solicita comisión remunerada para los funcionarios que se describen a continuación: **ELIANA MARÍA GUTIÉRREZ ARIAS**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 43.674.785, Auxiliar Administrativo en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del municipio de San Jerónimo, para el día 18 de mayo de 2018.

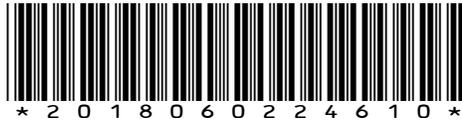
El señor ANDRÉS FELIPE ARROLLO PÉREZ Identificado con cedula de ciudadanía N°1.040.504.064, Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa El Bagre, del municipio de El Bagre, solicita el permiso sindical para los días 17 y 18 de mayo de 2018. Dado las distancias del municipio de El Bagre a la ciudad de Medellín y por orden público. Todos ellos integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Servidores Públicos Departamentales y Municipales de Antioquia – **ADEA**, con el fin de asistir al Encuentro Regional de Mujeres de ADEA y Encuentro Regional de Jóvenes de **ADEA**. En el municipio de San Jerónimo, Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Subsecretario Administrativo de la Secretaria de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(15/05/2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerada a los señores, **ELIANA MARÍA GUTIÉRREZ ARIAS**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 43.674.785, Auxiliar Administrativo en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del municipio de San Jerónimo, por el día 18 de mayo de 2018.

ANDRÉS FELIPE ARROLLO PÉREZ Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.040.504.064, Auxiliar de Servicios Generales, en la Institución Educativa El Bagre, del municipio de El Bagre, solicita el permiso sindical para los días 17 y 18 de mayo de 2018. Todos, los anteriores integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Servidores Públicos Departamentales y Municipales de Antioquia – **ADEA**, con el fin de asistir al Encuentro Regional de Mujeres de ADEA y Encuentro Regional de Jóvenes de ADEA, en el municipio de San Jerónimo, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso sindical no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que al término de la Comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y el Establecimiento Educativo en el que se encuentran adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la hoja de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EUGENIO MAYA LEMA
Subsecretario Administrativo
Secretaría de Educación de Antioquia